

AUTO No. 03112

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 1037 de 2016 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993, 140 de 1994 y 1333 del 21 de julio de 2009, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, las Resolución 931 de 2008 y 5589 de 2011, modificada parcialmente por la Resolución 288 de 2012, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 73 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1º de la Ley 140 de 1994 “Se entiende por *Publicidad Exterior Visual*, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como *Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o*

Página 1 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03112

vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”.*

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: *“...Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales”.*

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

Página 2 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03112

“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.

Que por medio del numeral segundo del Artículo quinto, de la Resolución 1037 de 2016, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

“...Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo acorde con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección...”

Que el numeral octavo del artículo séptimo de la resolución 931 de 2008 determina:

“ARTÍCULO 7°.- DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL: A la solicitud de registro se acompañarán los siguientes documentos:

(...)

“8. En el caso de vallas para obras de construcción, la licencia de construcción autorizada indicar las fechas de inicio y terminación de obras. Para anunciar proyectos inmobiliarios en fase preventas a través de encargos fiduciarios se debe aportar la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat”

Página 3 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03112

Que mediante Radicado No. 2015ER166802 del 03 de septiembre de 2015, el señor **ERICK GARCIA NOLASCO**, identificado con cédula de extranjería No. 455986 en calidad de autorizado por el señor **ROBERTO PALACIOS PRIETO**, identificado con Pasaporte No. 7410030514, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **SAC-BE VENTURES COLOMBIA SAS** identificada con NIT 900432307-4, presenta solicitud de expedición de registro para elemento publicitario tipo Valla de Obra Convencional ubicada en la AC 26 No. 92-31 (Dirección Catastral), localidad de Fontibón de ésta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud RUEPEV debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional del Arquitecto Luis Álvaro López Flórez.
- Recibo de pago No 3209618001 del 28 de agosto de 2015 emitido por la Dirección Distrital de Tesorería – Registro PEV en Avisos Separados de Fachada, Valla de Obra e Institucional.
- Copia de la Resolución No. 14-5-0302 de fecha 10 de marzo de 2014; emitida por la Curaduría Urbana No. 5.
- RUT de la sociedad SAC-BE VENTURES COLOMBIA SAS.
- Carta de Autorización suscrita por el señor ROBERTO PALACIOS PRIETO, en calidad de Representante Legal de SAC-BE VENTURES COLOMBIA SAS
- Certificado de Tradición y Libertad, Matrícula No. 50C-94391.
- Carta de Autorización suscrita por el señor Roberto Palacios Prieto, en calidad de representante legal de la Sociedad SAC BE VENTURES COLOMBIA SAS, autorizando al señor Erick Garcia Nolasco, identificado con cédula de extranjería No. 455986, para realizar los trámites de solicitud de permiso.
- Copia de la cédula de extranjería del señor Erick Garcia Nolasco.

Página 4 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03112

- Copia del Pasaporte del señor Roberto Palacios Prieto.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad SAC-BE VENTURES COLOMBIA SAS
- Plano de la Valla
- Arte de la Valla.

Que una vez revisada la documentación aportada por el solicitante, se evidencia que en el formulario RUEPEV, radicado bajo el No. 2015ER166802, no informa el sentido de orientación de la publicidad; razón por la cual deberá informarlo mediante escrito que se firmará con destino al expediente.

Que dado lo anterior es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración jurídica de la solicitud de permiso registro de la Valla Tubular de Obra Tubular.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Iniciar el trámite administrativo de registro de Valla de Obra convencional ubicada en la AC 26 No. 92-31 (Dirección Catastral), Localidad de Fontibón, solicitado por la sociedad **SAC-BE VENTURES COLOMBIA SAS** identificada con NIT 900432307-4, Representada Legalmente por el señor **ROBERTO PALACIOS PRIETO**, identificado con Pasaporte No. 7410030514, o quien haga sus veces, el cual se tramitará bajo el expediente No. SDA-17-2015-7056.

Página 5 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03112

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR a la Sociedad **SAC-BE VENTURES COLOMBIA SAS**, Representada Legalmente por el señor **ROBERTO PALACIOS PRIETO**, identificado con Pasaporte No. 7410030514, allegar con destino al expediente la documentación solicitada en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente

ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR a la Sociedad **SAC-BE VENTURES COLOMBIA SAS** identificada con NIT 900432307-4, Representada Legalmente por el señor **ROBERTO PALACIOS PRIETO**, identificado con Pasaporte No. 7410030514, o quien haga sus veces, que en el evento que el proyecto inmobiliario se encuentre en la fase preventas a través de encargos fiduciarios, se debe aportar a esta secretaría la constancia de radicación de los documentos exigidos ante la Secretaría Distrital de Hábitat.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Auto en el Boletín Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar el presente Acto Administrativo al señor **ROBERTO PALACIOS PRIETO**, identificado con Pasaporte No. 7410030514, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **SAC-BE VENTURES COLOMBIA SAS** identificada con NIT 900432307-4, en la calle 67 No. 1-35 Interior 2 piso 12 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 6 de 8



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03112

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C., a los 29 del mes de diciembre del año 2016

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

INGRID LORENA ORTIZ MUÑOZ C.C: 1032413590 T.P: 217914 CPS: CONTRATO 20160745 DE FECHA EJECUCION: 11/12/2016

Revisó:

STEFANY ALEJANDRA VENCE C.C: 1121817006 T.P: 201136CSJ CPS: CONTRATO 20160621 DE FECHA EJECUCION: 22/12/2016

CATALINA CASTAÑO GRANDA C.C: 1088238178 T.P: CPS: FECHA EJECUCION: 28/01/2016

Aprobó:

Número Del Expediente: SDA-17-2015-7056



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 03112

Página 8 de 8

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**